Gobierno del CHACO
CCM

Asesoría General de Gobierno

056

DICTAMEN N°.....

REF: E21-2025-9119-AE TRANSFERENCIA AGTE VIVIANA ELIZABETH TOLEDO DE LA JURISDICCIÓN 6- MINISTERIO DE SALUD A LA JURISDICCIÓN 21- POLICÍA DEL CHACO S/ PROYECTO DE DECRETO. ----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

AL: MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DEL CHACO
DR. HUGO DANIEL MATKOVICH
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del Proyecto de Decreto adjunto (e-parte N° 69) por el cual se propicia la transferencia de personal de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud- a la Jurisdicción 21 - Policía del Chaco-.

I. ANTECEDENTES:

El requerimiento se inicia a través de FO-02-11-007 efectuada por la agente quien reviste como personal de planta permanente, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- C.E.I.C. N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Actividad Común 03- Actividad Común a los Programas 11 y 12- Actividad Específica 8- Materno Infancia- C.U.Of. N° 284- Dirección de Materno Infancia- Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud –E-parte N° 1 y 7-.

En e-Parte N° 2, se adjunta copia del DEC-2025-402-APP-CHACO, por el cual se autoriza la adscripción a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente Viviana Elizabeth Toledo, DNI N° 26.984.038, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 03- actividad común a los Programas 11 y 12- actividad específica 08- Materno Infancia- CUOF N° 284- Dirección de Materno Infancia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud; para desempeñar funciones en el Programa 14- Formación Policial- subprograma 0- actividad específica 1- Educación- CUOF N° 20- Instituto Superior de Seguridad Pública- Dirección de Educación Policial- jurisdicción 21- Policía Provincial.

En e-parte N° 10, la Coordinadora Programa Provincial de Salud Integral en la Adolescencia, efectúa el Visto Bueno para la

prosecución del trámite y de igual forma, la Dirección de Materno Infancia en e-parte 13 y el Ministro de Salud en e-parte 19.

En e-parte N° 24, obra Dictamen N° 4197/25 de la Dirección Asesoría Letrada Policial, donde expresa: "... no existirían objeciones legales para la transferencia definitiva de la personal administrativa VIVIANA ELISABETH TOLEDO, DNI: 26.984.038, siendo en el caso indefectiblemente su instrumentación mediante Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia...".

En e-parte 27 se informa que la agente no registra Licencias pendientes de usufructuar y en e-parte 40 que no registra legajo personal confeccionado en esa dependencia.

En e-parte 31, el Estado Mayor Penitenciario, a través de Acta N° 135 de fecha 30/09/25, manifiestan que consideran viable la solicitud elevándolo al Jefe de Policía.

En e-parte 41 se agrega documentación personal de la agente; en e-parte 46 el costo presupuestario de la medida y en e-parte 48 se informa que existe vacante en el cargo del CEIC. N° 1018 – Profesional 05 – Escalafón 02 - General del Poder Ejecutivo.

En e-parte 53, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, a través de Dictamen N° 186, de fecha 02/12/2025, expone: "... resultaría viable la continuidad de la medida propuesta...".

En e-parte 55 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos efectuando observaciones al proyecto de decreto que se modifica en e-parte 56.

En e-parte 62 se adjunta Formulario 025/98 donde se informa deferencia mensual y costo anual de la medida.

En e-parte 65 obra intervención de la Directora General de Presupuesto Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y en e-parte 66 de la Subsecretaria de Hacienda, quien no formula objeciones ni observaciones en materia financiera presupuestaria.

En e-parte 67 a 69 se agrega readecuación del proyecto de decreto de transferencia por cambio de año calendario.

En e-parte 70, el Ministerio de Seguridad presta aval y conformidad y en e-parte 72 la Contaduría General de la Provincia expresa que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite remitiéndose a esta instancia para emitir el dictamen pertinente.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA:

Efectuado el analisis integral de la presente actuación puede advertirse que la Sra. Viviana Elizabeth Toledo reviste como personal de planta permanente, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- C.E.I.C. N° 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Actividad Común 03- Actividad Común a los Programas 11 y 12- Actividad Específica 8- Materno Infancia- C.U.Of. N° 284- Dirección de Materno Infancia- Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud – y se encontraba adscripta para desempeñar funciones en el Programa 14- Formación Policial- subprograma 0-actividad específica 1- Educación- CUOF N° 20- Instituto Superior de Seguridad Pública- Dirección de Educación Policial- jurisdicción 21- Policía Provincial, por Decreto N° 402/2025.

El Decreto N° 385/2005, dispone en su art. 1° inc. g), la facultad de los Sres. Ministros ... de efectuar transferencia de personal de planta permanente dentro de su respectiva jurisdicción, mediante resolución, siempre y cuando no exista variación del grupo escalafonario, categoría y apartado presupuestario. Consecuentemente, ante la falta de una disposición expresa y de la interpretación armónica, se desprende que cuando se trate de jurisdicciones distintas, la trasferencia debe efectuarse mediante decreto del ejecutivo.

Asimismo, en su art. 4 reza: *"DISPONESE que en forma previa a la aprobación de medidas en materia de administración de personal, los proyectos elaborados deberán contar con la intervención escrita de los siguientes organismos administrativos, en el orden y a los efectos que en cada caso se especifican: a) Altas, Promociones, Reubicaciones,* ***Transferencias de personal de planta permanente*** *o jornalizado, asignación de Bonificaciones, Revaluaciones y Modificación o Reestructuración Presupuestaria de Cargos: 1- Dirección General de Personal: Contralor de la documentación respaldatoria, verificación de la existencia, creación y/o eliminación de cargo/s vacante/s, y cumplimiento de los demás requisitos generales y particulares fijados por la normativa legal y/o reglamentaria aplicable para la medida o beneficio de que se trate. 2- Dirección de Organización Administrativa: Contralor de la ubicación escalafonaria, su compatibilidad con la estructura orgánica existente o a modificar para los cargos con nivel de "Dirección", "Departamento' y "Profesionales" y opinión sobre el mantenimiento de la compensación jerárquica; control de la procedencia y encuadre de las bonificaciones, estudio comparativo y ponderación técnica del cargo a revaluar. 3- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria: Control, verificación e informe sobre el costo de la medida propuesta y su factibilidad presupuestaria, previamente determinada por la Dirección de Administración u organismo que haga sus veces en la Jurisdicción u organismo que corresponda; todo ello, sin perjuicio de la competencia y facultades previstas en la Ley N° 4787 de Administración Financiera, y/u otras normas legales o reglamentarias. No será necesaria la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en los casos de otorgamiento de la bonificación por título secundario...".*

Cabe puntualizar, que en las presentes actuaciones, se realizaron las intervenciones correspondientes, cuentan con el visto bueno de las autoridades de ambas jurisdicciones (e-parte 19 y 70) y del cuerpo colegiado del Estado Mayor Policial entendiendo viable la solicitud de la agente (e-parte 31).

Prosiguiendo el análisis del trámite se expidió, en sentido favorable, la Dirección Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad en e-parte N° 53.

Por su parte la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en e-parte. N° 65 informó que la medida implica un ahorro en el presupuesto de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Salud, en aproximadamente $ 797.298,57 mensuales, y un aumento en la jurisdicción 21 – Policia Provincial, de $1.409.139,67, generando un incremento presupuestario de $611.841,10 para la provincia y que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades competentes, ratificando el informe emitido por esta Dirección General de e-parte 59, en el cual se deja constancia de la existencia del cargo vacante en el presupuesto de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Acto seguido, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas entendió que no existen objeciones ni observaciones que realizar en materia presupuestaria financiera –e-parte N° 66- y la Contaduría General de la Provincia, expreso que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite –e-parte 73-.

Del análisis en cuestión, en primer lugar corresponde destacar que las medidas cuya implementación se propician, tal como acontece en el presente Anteproyecto adjunto, **responden a la atribución de la máxima Autoridad Provincial, en concordancia con el diseño y la ejecución de las políticas públicas destinadas al cumplimiento de los objetivos y de la implementación de las acciones de gobierno, en consideración con la satisfacción de los intereses generales de los destinatarios de las mismas.**

Respecto del marco normativo, la presente medida encuadra en los presupuestos fijados por la Ley N° 178-J Régimen Legal para el Personal Policial; y en las competencias atribuidas al Ministro de Seguridad, de conformidad con la Ley de Ministerios N° 3969-A, art. 22: "Son funciones ... asistir al Gobernador en todo lo atinente al orden público y la seguridad ciudadana, especialmente: ...b) Coordinar las acciones de la Policía del Chaco y del Servicio Penitenciario Provincial...; d) Elaborar, implementar y evaluar las políticas y estrategias de seguridad pública, como de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control; ...k) Fortalecer la administración general del sistema policial a través de la gestión administrativa, la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, financiera y patrimonial, la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, las

relaciones institucionales de la institución policial que la conforman; ...; m) Ejercer todas las demás funciones que le fueran encomendadas por el Gobernador".

III. CONCLUSION:

En razón de lo expuesto, este Organismo Asesor considera, que no existen objeciones legales que formular, para la viabilidad del anteproyecto adjunto, entendiendo que el instrumento remitido para su examen, se encuadra dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador de conformidad con el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos (art.13 de la Ley 2108-A) . En este sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "*Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo* (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. N° 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. N° 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

23 FEB. 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO